



*Dictamen Nro. 12/2020*

*Rawson 22 de enero de 2020*

*Señor Presidente*

***Ref.: “Expte Nro. 39387/20 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIENDA Y DESARROLLO URBANO -LICITACION PUBLICA 05/19- PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE 15 VIV. SOCIALES LOCALIDAD DE DOLAVON ( Exp 1265/17 -MIPY SP/IPV)***

*Atento la vista conferida, al folio 231, visto las presentes actuaciones y los dictámenes del Asesor Técnico y de Asesoría Legal de éste Tribunal, **opino** que la oferta presentada, al diferir en cantidades mensuradas con el Pliego de bases y condiciones, no es coincidente con el Pliego, y por lo tanto si la oferta base no es coincidente, tampoco la oferta Alternativa.*

*Visto el acuerdo 440/19 que en el artículo primero establece que:”...el **proponente deberá realizar el Presupuesto de la oferta respetando en su redacción los ítems y unidades de medida del Presupuesto Oficial colocando en su cómputo y presupuesto los precios unitarios y totales que correspondan, conforme a las planillas de cotización de cómputo y presupuesto.**”*

***DICTAMEN:***

*Por lo expuesto no se cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley I N°11*

*Es cuanto opino.-*